



República de Cuba  
Ministerio de Economía y Planificación  
El Ministro

**RESOLUCIÓN No. 926 /2010**

**POR CUANTO:** El Decreto Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado" de 21 de abril de 1994, en su artículo 18, dispone que el Ministerio de Economía y Planificación es uno de dichos Organismos.

**POR CUANTO:** El Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de 25 de noviembre de 1994 en su Apartado Tercero, inciso 4, autoriza a los Jefes de los expresados Organismos para dictar, en el límite de sus facultades y competencias; reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo; y en su caso para los demás Órganos Locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado, y la población.

**POR CUANTO:** El Acuerdo No. 5959 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de 2 de abril de 2007, en su Apartado Segundo, inciso 5, establece como una de las funciones específicas del Ministerio de Economía y Planificación la dirección y elaboración de las propuestas sobre el perfeccionamiento del Sistema de Dirección y Planificación de la Economía y del Sistema de Gestión Empresarial, con la participación de los demás Organismos del Estado y los Consejos de la Administración Provincial.

**POR CUANTO:** El Ministro de Cultura ha solicitado al Ministro de Economía y Planificación la modificación del objeto empresarial de la Organización Económica Estatal denominada Instituto Cubano del Libro, subordinada al Ministerio de Cultura.

**POR CUANTO:** Por Acuerdo de 2 de marzo de 2009, del Consejo de Estado de la República de Cuba, fue designado el que resuelve para ocupar el cargo de Ministro de Economía y Planificación.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas,



República de Cuba  
Ministerio de Economía y Planificación  
El Ministro

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Modificar el objeto empresarial de la Organización Económica Estatal denominada Instituto Cubano del Libro, subordinada al Ministerio de Cultura, siendo en lo sucesivo el siguiente:

1. Ofrecer servicios editoriales, realizar coediciones y comercializar de forma mayorista los resultados en pesos cubanos y pesos convertibles.
2. Brindar servicios de traducción de literatura en pesos cubanos y pesos convertibles.
3. Ofrecer servicios de impresiones poligráficas, fotomecánicas, fotografía y fotocopia en pesos cubanos y pesos convertibles.
4. Prestar servicios de diseño gráfico en pesos cubanos.
5. Comercializar de forma mayorista y minorista libros, folletos, revistas y otros impresos en pesos cubanos y pesos convertibles, según nomenclatura aprobada por el Ministerio del Comercio Interior.
6. Brindar servicios de montaje de ferias y exposiciones y elaborar proyectos feriales en pesos cubanos y a personas naturales y jurídicas extranjeras en pesos convertibles y en el exterior a través de la entidad autorizada del Ministerio de Cultura en pesos convertibles.
7. Prestar servicios de alquiler de los medios necesarios para el montaje de ferias y exposiciones en pesos cubanos y a personas naturales y jurídicas extranjeras en pesos convertibles y de efectuarse su prestación en el exterior a través de la entidad autorizada del Ministerio de Cultura en pesos convertibles.
8. Efectuar el cobro del ISSN (número de serie internacional estándar) en pesos cubanos para entidades cubanas y a extranjeros en pesos convertibles.
9. Efectuar el cobro del ISBN (número internacional estándar de libro) en pesos cubanos para entidades cubanas y a extranjeros en pesos convertibles.
10. Impartir cursos y talleres vinculados a la literatura, la actividad editorial y los derechos de autor, a ciudadanos cubanos en pesos cubanos y a personas naturales extranjeras en pesos convertibles a través de ARTEX.
11. Efectuar la comercialización de derechos de autor en pesos cubanos y pesos convertibles y de derechos de edición a extranjeros en pesos convertibles.



República de Cuba  
Ministerio de Economía y Planificación  
El Ministro

12. Brindar a escritores, editores, colaboradores y personas relacionadas con el mundo del libro y la literatura en general en pesos cubanos, los servicios siguientes:
  - a) Correo electrónico y fotocopia.
  - b) Tiempo de máquina.
  - c) Procesamiento de textos en formato digital e impresión.
  - d) Consulta de enciclopedia electrónica, información cultural o libro en formato digital.
  - e) Biblioteca y alquiler de libros.
  - f) Masterización de disco compacto.
  - g) Escáner para texto e imagen.
13. Prestar servicios de alquiler de locales en pesos cubanos.
14. Efectuar el cobro de entradas al Palacio del Segundo Cabo como sede del Instituto Cubano del Libro y brindar servicios de exposición y fotografía en sus salones a ciudadanos cubanos en pesos cubanos y a personas naturales extranjeras en pesos convertibles.
15. Ofrecer servicios de almacenaje en pesos cubanos.
16. Brindar servicios de comedor y cafetería a sus trabajadores en pesos cubanos.
17. Prestar servicios de transportación de carga por vía automotor, en pesos cubanos para aprovechar las capacidades eventualmente disponibles y cumpliendo las disposiciones establecidas al respecto.

**SEGUNDO:** El Ministerio de Cultura debe ajustar la figura organizativa del Instituto Cubano del Libro a las actualmente vigentes, por lo que se le otorga un plazo de 90 días a partir de que surta efecto esta Resolución, para modificar el estatus jurídico de Organización Económica Estatal.

**TERCERO:** La presente Resolución surte efectos a partir de la fecha de su firma.

**DÉSE CUENTA** de esta Resolución, al Ministro de Cultura, a las Ministras de Justicia, de Finanzas y Precios y de Trabajo y Seguridad Social, a la Secretaría del Consejo de Ministros, a los Ministros del Comercio Interior y Exterior y la Inversión Extranjera y al Presidente del Banco Central de Cuba.



República de Cuba  
Ministerio de Economía y Planificación  
El Ministro

**COMUNÍQUESE** a la Oficina Nacional de Estadísticas, a los Registros Central Comercial y Mercantil, y a la Dirección de Desarrollo Social y al Grupo Ejecutivo de Perfeccionamiento Empresarial, ambos del Ministerio de Economía y Planificación.

**ARCHÍVESE** el original debidamente firmado en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

**DADA**, en Ciudad de La Habana, *30 de diciembre de 2010.*

**MARINO A. MURILLO JORGE**  
**MINISTRO**

**CERTIFICO:**  
Que es copia fiel de su original que obra  
en los archivos de la Dirección Jurídica del  
Ministerio de Economía y Planificación.  
*Georgina de la Campa*  
Dirección Jurídica *Georgina*